

1
He Rdo de los Señores, Administradores de las Reales
Aduanas á cuenta de lo que se debe á Don Juan de Caguzuri,
en este Consulado. Las partidas siguientes

Por Libranza del cap. Juan Sanchez de
Sagie, tres mill quatrocientos ochenta y cinco
Pesos los quales pago el cap. Di de Capullo. 30485 p
Por lo que se libraron de Juan de Nequiza
en 16 de sep. 8550 p

Por 3130 ps que rezina en el Vale que rezina
del saxo mayor Don Manuel Fernandez
en 11 de sep. 30130 p

Por 1221 ps que cubro de Don Anre
de Baxen echa en 13 de sep. 10221 p

Por ochomil trescientos ochenta y seis
Pesos de seis Reales que rezina sin los que quedan á bon a dor
en la cuenta. Y para que conste firmo en Lima en 24 de
el 11 de oct. 80386 p

son 80386 p

En 8 de oct. Rezo de ochomil trescientos ochenta y seis
pesos en Libranza sobre Juan Dabiza, Don perlamina de Azon, que rezina de
Anruca y por que. Conste firme. etc.
son 850 ps.



misc 0449

De Rdo En 6 denos. de Doo pl. de los dhos. mone
de la cantidad que a de haer. Dn Ag de Cayuegui Salinas
Cinco mill. Seiscientos. Sesenta y seis pesos. Un Real en
Libranza. en Dn J de la Canal; Un mill pesos. En el cap
Juan de Manixima. queda dos Partidas montan. 60666 p. 1 R

Y para que Conste firme en dho dia

Y para que Conste firme en dho dia

50666 p. 1
10000 p
Son 60666 p. 1

De Rdo En 1 de los dchos. de un mill. pesos. En Dn Juan
fernandez Montez. Y para que Conste firme en dho dia

Y para que Conste firme en dho dia

80000 p.

De Rdo En 19 denos. de un mill. Ciento. Y diez pesos. Y
Seis Reales. formans de Dn Ant. Coxa. a quenta de mas
Cantidad que a de haer. Dn Ag de Cayuegui Salinas y para que
Conste firme en dho dia

Y para que Conste firme en dho dia

31100 p.

